



CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el día 19 de diciembre de 2024, **POR UNA PARTE: LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**, con domicilio en esta ciudad y sede en Avda. de las Leyes s/n (Palacio Legislativo, subsuelo), representada por la Escribana Beatriz ARGIMÓN y Fernando PERDOMO, en sus respectivas calidades de Presidenta y Secretario de la misma.

POR OTRA PARTE: LA ASOCIACIÓN PROFUNDACIÓN PARA LAS CIENCIAS SOCIALES (en adelante Asociación), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 214761300018, con domicilio en esta ciudad en la calle Andrés Martínez Trueba 1300, representada en este acto por la Ec. María Rosario Domingo, con cédula de identidad 1.682.074-9, en su calidad de Presidenta y por la Dra. María del Carmen Midaglia, con cédula de identidad 1.567.921-2 en su calidad de Secretaria Ejecutiva, acuerdan la celebración del presente Convenio.

PRIMERO: Antecedentes. Del expediente digital vías número 205893 de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, caratulado: "100 años Palacio Legislativo: proyecto biografías de legisladores actuantes el 25 de agosto de 1925", surge que: **a)** Por Resolución de la Presidencia de la Asamblea General del Poder Legislativo número 78/2024 de fecha 2 de octubre de 2024, se autorizó la suscripción de un convenio específico entre la Comisión Administrativa del Poder Legislativo y la Asociación Pro-fundación para las Ciencias Sociales; **b)** El 14 de octubre de 2024 la Auditoría del Tribunal de Cuentas Destacada ante el Poder Legislativo intervino preventivamente el gasto derivado de dicha resolución; **c)** Según nota de fecha 6 de noviembre de 2024, Pro-fundación se notificó de la resolución relacionada.

SEGUNDO: Objeto. La Comisión Administrativa contrata a la **ASOCIACIÓN PROFUNDACIÓN PARA LAS CIENCIAS SOCIALES**, quien se obliga a: **I)** fortalecer el proyecto "Biografías de los legisladores actuantes el 25 de agosto de 1925" de la Biblioteca del Poder Legislativo, dependiente de la Comisión Administrativa, en el marco

del 100 aniversario de la inauguración del Palacio Legislativo (en adelante **objetivo I**); **II**) desarrollar medidas de control de calidad de la plataforma que aloja los Diarios de Sesiones del Poder Legislativo desde 1830 al presente (Asamblea General, Cámara de Senadores, Cámara de Diputados, y demás órganos legislativos de los distintos períodos (en adelante **objetivo II**)).

TERCERO: Obligaciones de la ASOCIACIÓN PROFUNDACIÓN PARA LAS CIENCIAS SOCIALES: **I)** Contribuir al desarrollo de ambas iniciativas (relacionadas en la cláusula anterior), mediante el nombramiento de dos referentes académicos encargados de conducir los equipos correspondientes; **II)** Seleccionar los ayudantes que realizarán las biografías de los legisladores actuantes en la 28ª Legislatura (1923-1926) y las tareas vinculadas al control de calidad de la plataforma; **III)** Pagar las retribuciones de los referentes académicos y de los ayudantes.

CUARTO: Obligaciones de la COMISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO se obliga a: **I)** designar un responsable que oficiará de nexo entre el Parlamento y la Asociación (de la Biblioteca); **II)** Poner a disposición de los investigadores los recursos de información del Poder Legislativo (colecciones de Biblioteca, bases de datos, documentos referidos a la actuación legislativa de los legisladores, etc.); **III)** Incorporar al coordinador académico designado por la Asociación al equipo de conducción del proyecto "Biografías"; **IV)** Proveer las condiciones de trabajo para los dos equipos de la Asociación mencionados.

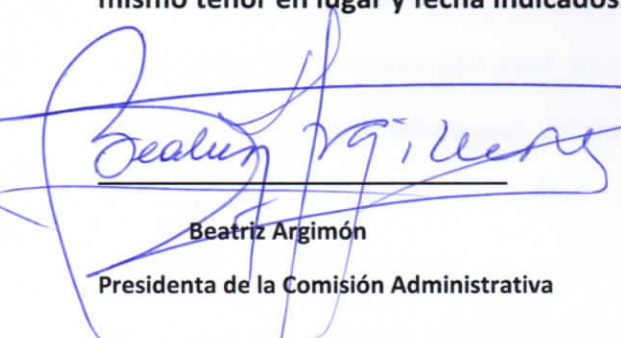
QUINTO: PRECIO: El precio total del presente convenio asciende a la suma de **pesos uruguayos dos millones noventa y dos mil trescientos cincuenta y seis con setenta y seis centésimos (2.092.356,76)**, el que se integra de la siguiente manera: **a)** por el **objetivo I** la suma de pesos uruguayos trescientos trece mil novecientos treinta y uno con cuarenta y seis centésimos (\$ 313.931,46); **b)** por el **objetivo II** la suma de pesos uruguayos un millón quinientos cinco mil quinientos nueve con veinte centésimos (\$ 1.505.509,20); **c)** por gastos administrativos la suma de pesos uruguayos doscientos setenta y dos mil



novecientos dieciséis con diez centésimos (\$272.916,10). **SEXTO: Forma de pago.** Se Abona a la Asociación el 50 % al momento de comenzar los trabajos y el saldo al finalizar el mismo previa conformidad de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

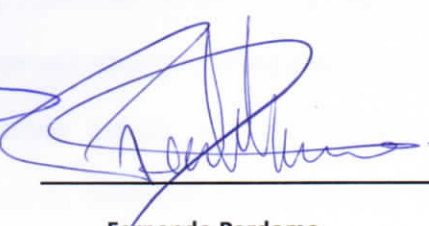
SÉPTIMO: Plazo. Este Convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma y tendrá una duración de doce (12) meses. **OCTAVO: Confidencialidad.** El trabajo a realizar, así como el manejo de la información recabada se gestionará bajo lo dispuesto en las leyes Nº 16.616, 18.220, 18.331 y 18.381. La Asociación se obliga a mantener confidencialidad de toda información a la que acceda en virtud del cumplimiento del contrato y a abstenerse de revelarla a terceros sin consentimiento expreso y por escrito de la Comisión Administrativa. La Asociación se obliga a instruir a sus representantes, dependientes, auxiliares, así como a toda persona contratada o que le preste servicios y acceda a la información antes referida, sobre el deber de confidencialidad. La obligación de guardar confidencialidad permanecerá aún después de haberse cumplido en forma íntegra las prestaciones recíprocas emergentes del contrato o su rescisión. **NOVENO: Ausencia de vinculación laboral.** Las Partes reconocen que el presente Convenio no crea entre ellas vinculación alguna de índole laboral o de dependencia, ni tampoco entre una de las Partes y los empleados de la otra Parte. **DÉCIMO: Rescisión.** En caso de que alguna de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio no haya sido cumplida o rectificadas a su debido tiempo, cualquiera de las partes podrá suspender transitoriamente la financiación o ejecución del presente convenio hasta que se haya regularizado la situación, o podrá darlo por rescindido sin incurrir en responsabilidad, mediante comunicación por los medios establecidos en la cláusula décimo segunda, a la otra parte cursada con una anticipación mínima de setenta y dos (72) horas en relación a la fecha en que se pretenda hacer efectiva la suspensión o rescisión respectiva. En caso de rescisión, deberá realizarse la liquidación y devolución del dinero anticipado

correspondiente a actividades no ejecutadas dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de haberse hecho efectiva tal rescisión las sumas a ser devueltas deberán ser determinadas de conformidad con el valor de la Unidad Indexada a la fecha del efectivo pago. **DÉCIMO PRIMERO: Domicilios especiales.** las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar lugar este contrato, en los indicados como suyos en la comparecencia, teniéndose por tales, salvo notificación expresa de cambio. **DÉCIMO SEGUNDO: Comunicaciones entre las partes:** A efectos de las notificaciones, intimaciones y demás comunicaciones que fuere menester entre las partes, se acuerda expresamente la validez de los siguientes medios: a) Telegrama colacionado certificado con aviso de entrega; b) Acta notarial de notificación; y c) Correo electrónico. Para el caso en que las mismas deban dirigirse a la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, éstas serán válidas solamente si son presentadas en la oficina de la Secretaría de dicha Comisión en el sub-suelo del edificio de Palacio Legislativo. Para el caso en que deban realizarse notificaciones o comunicaciones a la parte co-contratante, se harán al domicilio o dirección de correo electrónico que surjan del Registro Único de Proveedores del Estado. **Para constancia y en prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha indicados.**



Beatriz Argimón

Presidenta de la Comisión Administrativa



Fernando Perdomo

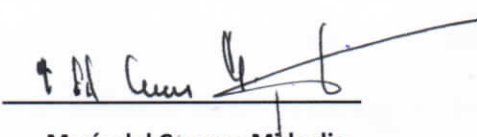
Secretario de la Comisión Administrativa



María Rosario Domingo

Presidenta de la Asociación

Pro-fundación para las Ciencias Sociales



María del Carmen Midaglia

Secretaria de la Asociación

Pro-fundación para las Ciencias Sociales